

RESOLUCIÓN No. 00852

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2008ER52204 del 14 de noviembre de 2008 (fl.223), la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638 - 8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, a través de su representante legal el señor **HUMBERTO ENRIQUE ARIAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.781.581 o a quien haga sus veces, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Avenida Caracas No. 49 - 28 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del establecimiento de comercio.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a (3) meses.
- Concepto uso del suelo expedido por la autoridad competente.
- Planos sanitarios con indicación sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección.
- Copia de los comprobantes de compra del agua en carrotanque.
- Planos sistema de manejo de aguas residuales.
- Manual del sistema de tratamiento de los vertimientos.
- Plano a escala 1:250 del sistema de tratamiento.
- Plano a escala 1:250 de las redes sanitarias del predio.
- Resultados de la caracterización de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00852

- Descripción del proceso de disposición de lodos.
- Listado de las empresas autorizadas para la disposición de residuos.
- Autoliquidación por concepto de evaluación del permiso de vertimientos.
- Copia del recibo de pago emitido por la Dirección Distrital de Tesorería por evaluación del permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos mediante el Auto No. 1507 del 15 de febrero de 2010 -notificado personalmente el 3 de septiembre de 2010.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638 - 8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, ubicada en la Avenida Caracas No. 49 - 28 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, procedió a evaluar el Radicado No. 2008ER52204 del 14 de noviembre de 2008, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 08595 del 24 de mayo de 2010**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 00569 del 15 de abril de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que con el fin de atender los radicados citados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 5 de febrero de 2010, al predio ubicado en la Avenida Caracas No. 49 - 28 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 08595 del 24 de mayo de 2010, en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)

6 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<i>Los resultados de los parámetros caracterizados por el establecimiento, para las aguas residuales</i>	

RESOLUCIÓN No. 00852

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p><i>industriales demuestran que el establecimiento cumplía con las concentraciones máximas permisibles para verter a la red de alcantarillado público establecidas por la Resolución 3957/09 al momento del monitoreo, adicionalmente cuenta con un adecuado sistema de tratamiento de sus vertimientos, el cual posee unidades separadoras de grasas y de sedimentación y cuenta con una caseta para la deshidratación de lodos. De otra parte la información remitida por el establecimiento para la solicitud del permiso como planos, descripción del sistema de tratamiento, documentación relacionada con la personería jurídica de la sociedad y la relacionada con el predio se ajustan a lo solicitado por esta entidad, razones por las cuales se considera viable otorgar el permiso de vertimientos a la estación Carrefour Marruecos (sic).</i></p>	

7 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

7.1. VERTIMIENTOS

Se recomienda otorgar permiso de vertimientos al establecimiento con razón social *Grandes Superficies de Colombia S.A.*, para la Estación de Servicio Carrefour Marruecos, para el punto de descarga de aguas residuales provenientes de las zonas de almacenamiento y distribución de combustibles ubicado sobre la Avenida Caracas. El permiso lleva implícito las siguientes obligaciones:

- Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- Presentar anualmente, ante esta Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual en el sitio de descarga con las siguientes características:
 - a. Determinar pH, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, tensoactivos, hidrocarburos y temperatura.
 - b. La toma de muestras y su análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
 - c. Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
 - d. Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.
 - e. En cumplimiento del Artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009, el establecimiento deberá informar con mínimo quince (15) días de antelación, la fecha y hora en la cual se realizará la caracterización de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00852

7.1.3. El permiso se otorga para las características físicas actuales del establecimiento, cualquier modificación en la operación o sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.

7.1.4 Este permiso se otorga a la sociedad *Grandes Superficies de Colombia S.A.*, para la estación de servicio *Carrefour Marruecos*.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del Auto No. 1507 del 15 de febrero de 2010, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el 5 de febrero de 2010, al predio ubicado en la Avenida Caracas No. 49 - 28 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 08595 del 24 de mayo de 2010, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638 - 8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638 - 8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, para el predio ubicado en la Avenida Caracas No. 49 - 28 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 11

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN No. 00852

de la Resolución 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638 - 8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Avenida Caracas No. 49 - 28 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que la sociedad **SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638 - 8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 11 de la Resolución No. 3956 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.025.638 - 8, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya.

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que

RESOLUCIÓN No. 00852

puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 00852

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante el radicado No. 2008ER52204 del 14 de noviembre de 2008, para la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 830.025.638-8, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO ENRIQUE ARIAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.781.581 o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Caracas No. 49 - 28 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 830.025.638-8, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

RESOLUCIÓN No. 00852

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 830.025.638-8, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, a través de su representante legal el señor **HUMBERTO ENRIQUE ARIAS HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.781.581 o a quien haga sus veces, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.

- Presentar anualmente, ante esta Secretaría, una caracterización de sus vertimientos líquidos, la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual en el sitio de descarga con las siguientes características:
 - a. Determinar pH, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, tensoactivos, hidrocarburos y temperatura.
 - b. La toma de muestras y su análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
 - c. Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
 - d. Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.
 - e. En cumplimiento del Artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009, el establecimiento deberá informar con mínimo quince (15) días de antelación, la fecha y hora en la cual se realizará la caracterización de vertimientos.
- Informar oportunamente a la Secretaria Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.
- Informar oportunamente a la Secretaria Distrital de Ambiente sobre cualquier cambio en la razón social y/o nombre comercial del establecimiento.

RESOLUCIÓN No. 00852

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 830.025.638-8, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya.

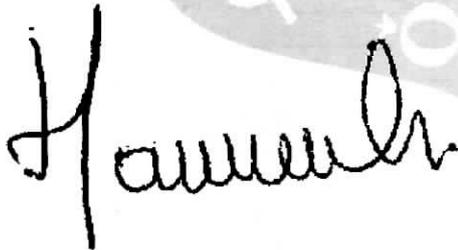
ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 830.025.638-8, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR MARRUECOS**, a través de su representante legal el señor **FRANCK MICHEL PIERRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.136.884.546 o a quien haga sus veces, en la Avenida 9 No. 125 – 30.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquel que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de junio del 2013



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente SDA-05-2010-275 (2 Tomos)
Persona Jurídica: Grandes Superficies de Colombia S.A.
Predio: Avenida Caracas No. 49 - 28 Sur – Establecimiento de Comercio EDS Carrefour Marruecos.
Concepto Técnico: 08595 del 24 de mayo de 2010.
Elaboró: Regina Isabel López Burgos.
Elaboró: Erika Johanna Serrano Rojas.
Actualizo: Nataly E. Ramírez Gallardo
Acto: Resolución que otorga un Permiso de Vertimientos.*

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN No. 00852

Asunto: Permiso de Vertimientos - Estaciones de Servicio - Hidrocarburos.
 Cuenca: Tunjuelo
 Localidad: Rafael Uribe Uribe.

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C: 79789217 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 17/04/2013

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero C.C: 52846283 T.P: 107431CS J4 CPS: CONTRAT O 380 DE 2013 FECHA EJECUCION: 12/04/2013
 Regina Isabel Lopez Burgos C.C: 45526141 T.P: 149344 CPS: CONTRAT O 655 DE 2013 FECHA EJECUCION: 5/10/2012
 BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO C.C: 51870064 T.P: N/A CPS: CONTRAT O 435 DE 2013 FECHA EJECUCION: 18/06/2013
 Giovanni Jose Herrera Carrascal C.C: 79789217 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 18/06/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: CONTRAT O 069 DE 2012 FECHA EJECUCION: 24/06/2013

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2013 () días del mes _____ del año (20__), se notifica personalmente el contenido de Resolucion 852 de 24/06/2013 al señor (a) Alfredo Santacruz Villacrez en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.399.632 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Alfredo Santacruz
 Dirección: 125-30
 Teléfono (s): 65019797
 QUIEN NOTIFICA: [Signature]



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 SEP 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


Vivian Pérez López
FUNCIONARIO / CONTRATISTA